REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00591-00**
DEMANDANTE	**FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA**
DEMANDADO	**ÁNGELA MARÍA BOTERO MONTES**

Se dispone agregar al expediente la constancia de envío y recibido de la notificación personal a la demandada, la cual fue remitida a la dirección electrónica conforme el Decreto 806 de 2020.

Previo a verificar la procedencia de la aludida notificación, se emplaza al mandatario judicial del demandante, para que aporte al expediente el escrito contentivo de la notificación, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de los incisos 3 y 4 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, la advertencia de que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y a partir de cuándo empezarían a correr los términos para pagar y/o excepcionar.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la notificación a la demandada, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

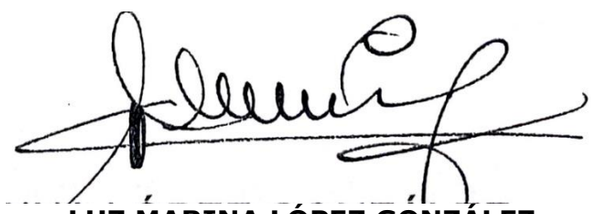

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 149 Del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG